0

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogot;?, D.C.,

Abogado:
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO: Radicaci6n No Tr6mite
Evento
Actuaci6n
Oficio
Folios

305

SUPERINTENDENCIA DE I NDUSTRIA Y COMERCIO

No. 03-068568- -00012-0000
Fecha: 2009-07-02 15:22:54 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 11 PATENTElYll Eve: 379 FASENACIONAL11 Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: I

03068568
Oil
379
430

7 2 3
q? I I

Como resultado del Examen de Fondo, realizado con fundamento en el articulo 45 de la Decisi6n 486 de la Comisi6n de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados:

Descripci6n

0 Reivindicaciones

40 Dibujos:

Prioridad:

Folios 34 a 203 como se radic6 inicialmente.

Folios 204 a 211 como se radic6 inicialmente Folios 290 a 298 como fue modificada.

Folios 212 a 216 como se radic6 inicialmente.

GB 0103630.0 (2001-02-14)

2. Objeto de la Invenci6n

Titulo de la invenci6n: "Derivados de fenetanolamina para el tratamiento de enfermedades respiratorias"

Problema T6cnico Planteado: "Necesidad de agonistas de receptores 112-adren6rgicos selectivos con un perfil de acci6n ventajoso y m6s potentes que los conocidos actualmente"

Soluci6n: "Proveer derivados de fenetalonamina, los procesos para su preparaci6n y composiciones que los contienen para el tratamiento y la profilaxis de enfermedades respiratorias"

I PC: A61 K 31/18

0

9

‘ MMINMMMMMM?

306

S. An4lisis de la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Claridad: El pliego reivindicatorio modificado aOn no subsana errores en la definici6n de las composiciones.

En el primer articulo 45 se observ6 que las reivindicaciones originales 9
12 no definen de forma clara e inequivoca cuales son los "otros ingredientes terap6uticos".

En el pliego modificado se nombran a1gunos grupos terap6uticos que act0an como ingredientes de la formulaci6n, hecho que no subsana la objeci6n inicial, puesto que no se ha definido claramente e inequfvocamente cuales son los agentes activos que desean incluirse en la formulaci6n.

Por otro lado, la reivindicaci6n modificada 15 es dependiente de la 16, se sugiere realizar la modificaci6n correspondiente, ya que es necesario definir la materia a proteger de manera amplia antes de definir las caracteristicas esenciales de la invenci6n de manera m6s detallada.

10. Determinaci6n del Estado de la Ucnica

El Estado de la T6cnica se determin6 con base en la fecha de presentaci6n 2001.02.14 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item Documento Titulo Fecha d? Publicacion
D2 GB2140800 Phenetalonamine derivatives Dic 5, 1984
D3 EP0416951 Medicaments Mar 13,1991

I I.Anilisis de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

1) Respecto a la solicitud en estudio:

La reivindicaci6n 1 modificada de la presente solicitud est6 relacionada con derivados de la siguiente estructura:

HOCH2

HO--- CHCH2NHCR4

R’(CH2)M
I
UN

R R1

 0(CH2)n

 0,?
R3

La reivindicaci6n 8 modificada sugiere formulaciones empieadas par-administraci6n de las mol&culas de inter6s.

307

La reivindicaci6n 9 modificada presenta una combinaci6n de mol6culas.

La reivindicaci6n 12 modificada est6 relacionada con un proceso de preparaci6n para los compuestos de las reivindicaciones 1 a 5 modificadas.

La reivindicaci6n 13 se refiere a intermediarios que est6n involucrados en el proceso de obtenci6n de las mol6culas objeto de la solicitud.

2) Respecto al estado de la T6cnica:

Estado de la t6enica m6s cercano: D2 enseha mol6culas con la siguiente
estructura:

HOCH2 R1

HO CHCH2 NHC(CH2)mO(CH2)nAr

OH R2

Mol6culas que han sido provistas para resolver un problema relacionado con asma y bronquitis asi como enfermedades derivadas de alergias (folio 299).

D3 divulga una formulaci6n con dos agentes indicados para el tratamiento del asma y la bronquitis (Folio 302).

3) AnAlisis de ias diferencias con respecto al estado de la t6cnica:

La presente solicitud presenta mol6culas que poseen un nOcleo significativamente similar al ensehado por D2. La diferencia al respecto estci en el sustituyente arilo, que en la presente solicitud esta definido como un fenilo con tres radicales en el anillo, los cuales son definidos en la nueva reivindicaci6n 1 (folios 290 y 291).

Vale destacar que el alcance de los sustituyentes del fenilo ya habia sido nombrado en D2 y su amplitud es tal que alcanza a cubrir las caracteristicas esenciales de esta solicitud.

Adicionalmente, D3 propone composiciones y combinaciones de activos para el tratarniento de diferentes patologias, donde se ensehaba la sinergia existente entre dos compuestos como los propuestos por la presente invenci6n.

De manera que las composiciones aci reivindicadas son reveladas por D3, de manera que no se considera que posean altura inventiva.

Se concluye que el objeto reivindicado en la presente solicitud de patente carece de nivel inventivo, ya que el experto en la materia habria podido Ilegar a este resultado al combinar los documentos que han sido examinados.

0

4F

K

13.Conclusi6n

I ne r= "ici+^c Agn An In rnc=n+= _qnlipit"A eA gane,"antr %1 F - I afectados, asi:

Docurnento Reivindicaciones afectadas Requisito que

afecta

D1 GB2140800 1-16 Nivel inventivo

D2 EP0416951 1-16 Nivei inventivo

Respuestas a los argumentos del solicitante:

Con respecto a los argumentos dados en relaci6n a Nivel inventivo, es evidente para el experto en la materia que el sinergismo surge entre mol6culas que tienen una actividad farmaco16gica similar o que act6an sobre ciertas dianas, que es este caso en el cual los grupos envueltos en
la combinaci6n sugerian por si misma naturaleza el aumento de actividad
ya enunciado.

Adicionalmente, se D3 ya ensehaba el efecto sinL&rgico de la combinaci6n ac6 propuesta.

En cumplimiento del articulo 45 de la Decisi6n 486 de la Comisi6n de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del to§rmino de 60 dias contados a partir de [a fecha de notificaci6n de la presente comunicaci6n. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesi6n, se denegar6 la patente.

Notifiquese el presente oficio cop9rme # lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capitulo quinto, jel del t’ ulo imero de la Circular Onica NO 10 de 2001.

’o
t

ALIX CARMENZ u

CESPEDES
DE VERGEL

u

vas Cr
Jefe de Divisi6n Nuevas Creaciones

El anteriorLor2qgi ffo fue notificado por fijaci6n en lista, de fecha

CONCEPTO TECNICO EXAMINADOR T?CNICO

NUMERO: 2070 C6digo:202092